

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al Editor del Boletín.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

### Plan orgánico de las Escuelas de comercio.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento para la organización de las Escuelas de comercio, vengo en decretar lo siguiente:

#### TITULO I.

##### De la enseñanza.

Artículo 1.º Las Escuelas de comercio tienen por objeto la enseñanza de los que se dedican á la profesión mercantil, y también la de los agentes y empleados públicos de los Consulados, casas de contratación, Juntas y Tribunales de comercio.

Art. 2.º La enseñanza comercial se dividirá en dos períodos. El primero, que durará tres años, comprenderá las materias siguientes:

Elementos de aritmética y álgebra.

Metrología universal.

Sistemas monetarios.

Teneduría de libros con aplicación al comercio, á las fábricas y talleres, y á las oficinas públicas y particulares.

Cálculos mercantiles aplicados á toda clase de negociaciones.

Ejercicios prácticos de contabilidad y de operaciones mercantiles, ó sea la práctica del comercio.

Lenguas francesa e inglesa.  
Geografía y estadística comercial.  
Elementos de Derecho mercantil español y Legislación de Aduanas.  
Economía política en sus aplicaciones al comercio.

Terminados estos estudios, se podrá aspirar al título de perito mercantil.

Art. 3.º El segundo período que durará un año, comprenderá las materias siguientes:

Historia general del comercio.  
Derecho internacional mercantil.  
Conocimiento de las primeras materias y de las manufacturas y objetos comerciales que con ellas se fabrican, y las nociones de física y química indispensables para este estudio.

Art. 4.º Para ser admitido en las Escuelas de comercio se requiere:

1.º Haber cumplido la edad de 15 años.

2.º Ser aprobado en un examen de las materias que constituyen la instrucción primaria.

Art. 5.º Los alumnos satisfarán por derecho de matrícula 60 rs. en cada curso, pagados en dos plazos.

Art. 6.º Cada uno de los cursos durará desde 1.º de octubre hasta 31 de mayo, empleándose los 15 primeros días de junio en los exámenes ordinarios, y los 15 últimos de setiembre en los extraordinarios y de ingreso.

Art. 7.º El Gobierno designará, oído el Real Consejo de Instrucción pública, los libros que han de servir de texto para cada asignatura.

Art. 8.º Sin ser examinado y aprobado en cada curso, no podrá el alumno ser admitido en el que le siga, según el orden sucesivo de las enseñanzas.

Art. 9.º Los que quieran cursar alguna asignatura suelta, podrán matricularse en ella satisfaciendo la mitad de los derechos señalados en el art. 5.º

Art. 10.º Terminados los estudios de que trata el art. 2.º, sufrirán los alumnos un examen general, y si fueren aprobados, obtendrán el título de perito mercantil, previo el pago de los derechos correspondientes.

Art. 11.º Los que habiendo proba-

do los tres primeros años de la carrera comercial, hagan los estudios de que trata el art. 5.º y sufran un examen general de todas las materias comprendidas en los dos períodos de la enseñanza, obtendrán, si fueren aprobados, y previo igualmente el pago de los derechos correspondientes, el título de Profesores de comercio.

Art. 12.º El Gobierno podrá conceder pensiones para cursar el segundo período de la enseñanza comercial á algunos de los alumnos más aventajados del primero, en quienes concurren además las circunstancias de pobreza acreditada y excelente conducta.

Art. 13.º Los que hayan obtenido el título de peritos mercantiles podrán optar á las plazas de corredores de comercio, á las de intérpretes de navio y á los destinos relacionados con los estudios que se hacen en las Escuelas comerciales.

Art. 14.º Con el título de Profesor de comercio, no solamente se adquieren los derechos expresados en el artículo anterior, sino también el de optar á los empleos de Agentes consulares y de Bolsa, siendo dichos Profesores preferidos para los cargos de Vocales de los Tribunales de comercio, siempre que reunan las demás circunstancias exigidas por la legislación vigente para su desempeño.

Art. 15.º Por los derechos del título de perito mercantil satisfará el alumno 400 rs., y por el de Profesor de comercio 600.

#### TITULO II.

##### De las Escuelas.

Art. 16.º Por ahora habrá Escuelas de comercio en Madrid, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, la Coruña, Gran Canaria, Málaga, Rivadeo, Santander, Sevilla, Valencia y Vergara.

Art. 17.º La Escuela de Madrid tendrá el carácter de superior, y en ella se darán los dos períodos de la enseñanza. Las demás serán elementales, y solo comprenderán los estudios del primer período.

Art. 18.º El Gobierno se reserva

crear nuevas Escuelas de comercio en cualquier otro punto donde se consideren necesarias.

Art. 19.º En las poblaciones en que haya Instituto de segunda enseñanza ó Escuela industrial, formarán con la elemental mercantil un solo establecimiento. En el caso de coexistir en la misma población estas tres clases de estudios, formarán igualmente las tres Escuelas una sola, en cuanto á su administración y gobierno.

Art. 20.º Los gastos de las Escuelas de comercio se satisfarán como hasta ahora por el Gobierno, las provincias y las localidades en que se hallen establecidas.

#### TITULO III.

##### Del Profesorado.

Art. 21.º Los Catedráticos de las Escuelas de comercio serán de dos clases: numerarios y supernumerarios.

Art. 22.º Las plazas de Catedráticos supernumerarios se proveerán por oposición. El Reglamento determinará las condiciones que han de tener los aspirantes y los ejercicios á que han de someterse.

Art. 23.º Los Catedráticos supernumerarios disfrutarán la dotación anual de 5,000 rs. en las provincias y 6,000 en Madrid. Sustituirán á los de número en ausencias, enfermedades y vacantes y tendrán á su cargo las enseñanzas accesorias que determine el Reglamento.

Art. 24.º Las plazas de Catedráticos de número se proveerán por concurso entre los Profesores supernumerarios, excepto las de Catedráticos de lenguas, que se proveerán directamente por oposición.

Art. 25.º La dotación de entrada de los Catedráticos de número será de 12,000 reales en Madrid, 10,000 en las capitales de provincia de primera y segunda clase, y 8,000 en las demás poblaciones. Sobre esta dotación disfrutarán, como premio á la antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza, el aumento gradual de sueldo que se establece en la organización general del profesorado público.

## TITULO IV.

## *Del gobierno de las Escuelas.*

Art. 26. Las Escuelas de comercio dependen del Ministerio de Fomento, y están á cargo inmediato de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 27. Al frente de cada Escuela de comercio habrá un Director nombrado por Mi.

Art. 28. Será Secretario de cada Escuela un Catedrático supernumerario nombrado por el Gobierno á propuesta del Director.

Art. 29. Los Catedráticos de número de cada Escuela formarán el Consejo de estudios de la misma. Será atribucion de este Consejo conocer del orden y mejora de las enseñanzas.

*Se concluirá.*

## **GOBIERNO CIVIL**

## **DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Siendo indispensable para atender á las urgentes obligaciones de esta provincia, el que los Ayuntamientos de los pueblos de la misma satisfagan las cantidades que les corresponde en el reparto que á continuacion se inserta, encargo á los Alcaldes respectivos, que en el término de ocho dias ingresen en la depositaria de fondos provinciales, lo que corresponde por el primer trimestre vencido; en la inteligencia, que trascurrido este plazo, me veré precisado á despachar comisionados contra los morosos.—Guadalajara  
29 de marzo de 1857.—Matias Bedoya.

## **ADMINISTRACION PRINCIPAL**

*de Hacienda pública*

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Relacion que forma la misma, demostrativa de las cantidades que corresponden satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia, por el arbitrio de 30 céntimos en arroba de vino, de todas las que se calculan de consumo en la misma en el presente año, todo en conformidad con la propuesta formada por la Exce- lentisima Diputacion provincial, para cu- brir el déficit de su presupuesto.

Número de arrobas de Importe vino que de lo que les resulta debe pagarse en á cada pue- garse en blo de la el Gobier- provincia, no de la según el provincia cupo que para gas- por dicho tos pro- articulo fi- vinciales, gura enca- á razon bezado en de 30 cén la contribu- timos en cion de arroba de Censos.

<b>Guadalajara.</b>	<b>27173</b>	<b>8153</b>
<b>Abanades,</b>	<b>816</b>	<b>245</b>
<b>Ablanque</b>	<b>1202</b>	<b>522</b>

<b>Albarracín.</b>	<b>1200</b>	<b>360</b>
<b>Adoves.</b>	<b>1400</b>	<b>420</b>
<b>Aguilar de Anguita.</b>	<b>384</b>	<b>114</b>
<b>Alaminos.</b>	<b>1199</b>	<b>360</b>
<b>Alarilla.</b>	<b>2067</b>	<b>620</b>
<b>Albalate de Zorita.</b>	<b>5671</b>	<b>1701</b>
<b>Albares.</b>	<b>5858</b>	<b>1757</b>

Rivarredonda.	235	85
Riva de Saelices.	776	233
Riva de Santiuste.	263	79
Robledillo de Molinero.	2429	729
Robledo.	1244	375
Robredarcas.	250	75
Romancos.	3000	900
Romanillos de Atienza.	1503	451
Romanones.	1400	420
Romerosa.	200	60
Rueda.	1258	577
Ruguilla.	2423	727
Sacecorbo.	2155	647
Sacedón y la Isabela.	12114	3654
Sacedonillo.	254	76
Saelices.	933	280
Salmeron.	7333	2200
San Andrés del Congosto.	1100	550
San Andrés del Rey.	955	287
Santa María de Poyos.	2461	758
Santamera.	415	125
Santiuste.	595	118
Sauca.	708	242
Sayatón.	3466	1040
Selas.	953	280
Semillas.	676	205
Setiles.	2665	800
Sienes.	1000	500
Sigüenza.	15334	4600
Solanillos del Estremo.	1563	469
Somolinos.	1267	580
Sotillo.	436	131
Sotoca.	468	140
Sotodosos.	932	279
Tamajón.	3535	1000
Taracena.	4242	1264
Taragudo.	616	185
Taravilla.	2125	638
Tartanedo.	1583	475
Tendilla.	5345	1595
Terraza.	104	50
Terzagá.	1455	540
Tierzo.	1142	345
Toba.	3483	955
Tobillos.	170	51
Tomellosa.	2758	827
Tordelrábano.	466	140
Tordellego.	1216	564
Tordeloso.	182	55
Tordesilos.	2526	698
Torija.	5367	1640
Torrebeleña.	2160	648
Torrecilla del Ducado.	590	177
Torrecuadrada de los Valles.	935	280
Torrecuadrada de Molina.	4186	356
Torrecuadradilla.	760	228
Torre del Vulgo.	900	270
Torrejon.	5200	960
Torremocha de Jadraque de las Monjas.	716	215
Torremocha del Campo.	1408	422
Torremocha del Pinar.	812	244
Torremochuela.	800	240
Torresabian.	510	155
Torre Valdealmendras.	235	70
Torrioneras.	887	266
Torrubia.	1445	433
Tortola.	2866	860
Tortonda.	708	212
Tortuera.	2650	795
Tortuero.	1583	475
Toyes.	213	64
Traig.	1752	526
Trijueque.	8300	2490
Trillo.	5304	1590
Turmiel.	980	294
Uceda.	5415	1024
Ujados.	554	106
Umbralejo.	540	153
Usanos.	4629	1389
Utande.	1866	560
Valbueno.	651	195
Valdeaveruelo.	992	298
Valdealmendras.	85	26
Valdeancheta.	583	175
Valdarchas.	1494	358
Valdearenas.	2400	720
Valdeabellano.	1233	370
Valdeconcha.	2767	850
Valdegrundas.	1225	367
Valdelcubo.	1100	550
<b>Total . . . . .</b>		<b>944005 283201</b>

Guadalajara 28 de marzo de 1857.—  
El Administrador, Manuel María Arredondo.

Distrito de Molina.—Elección de Diputados á Cortes.

Lista de los Electores que han tomado parte en la elección de este dia 25

de marzo, con el resumen de votos que cada candidato ha obtenido para Diputado á Cortes.

D. Pascual B. Hergueta.	D. Francisco
Guitar.	D. Pablo Andrea.
D. Juan Bueno Andrea.	D. Victoriano
D. Juan Lucas Sotoca.	D. Mariano
D. Ramiro.	D. Pio Merodio.
D. Juan José	D. Vicente María Peiro.
D. Manuel Lopez.	D. Genaro las
Heras.	D. Vicente Herranz.
D. Estéban	D. Manuel de Benavides.
D. Gavino Gomez.	D. Lorenzo de Diego.
D. Faustino Gonzalez.	D. Manuel Lopez Pelegrin.
D. Quintin Lopez.	D. Vicente María Peiro.
D. Santiago Montenegro.	D. Juan de Obregon.
D. Juan Manuel Ricarte.	D. Casimiro Malo.
D. Florencio Martinez.	D. Pedro Estéban Lopez.
D. Domingo Lopez	D. Mariano Alfaro.
D. Lopez.	D. Manuel Sanchez Vazquez.
D. Jacobo Martinez.	D. Simon Lopez.
D. Isidoro Corduente.	D. Joaquin Montesoro y
D. Asensio.	D. Juan Bautista Calmarza.
D. Vicente Hernando.	D. José Hernando.
D. Cipriano la Riva.	D. Pascual Moreno.
D. Lorenzo Sanchez.	D. Manuel Muela.
D. Pedro Torrubiano.	D. Marcelo Escalano.
D. Nicanor Torrecilla.	D. Estéban Heredia.
D. Joaquin Borrà.	D. Mariano Morencos.
D. Fernando M. la Muela.	D. Manuel Romero.
D. Manuel Yagüe.	D. Juan Gutierrez.
D. Juan Manuel Berlanga.	D. Antonio Gutierrez.
D. Francisco Heredia.	D. Francisco Garcia.
D. Domingo Elias Lopez.	D. Julian Garcia.
D. Roman Morencos.	D. Pio Romero.
D. Jose Vazquez.	D. Isidoro Arias.
D. Blas Gonzalez.	D. Antonio Malo.
D. Hipólito Heredia.	D. Serafin Herranz.
D. Pedro Izquierdo.	D. José Lopez.
D. Saturnino Sanz.	D. Ramon Estables.
D. Francisco Herranz.	D. Domingo Mingote.
D. Mariano Herranz.	D. Félix Izquierdo.
D. Bernardino Martinez y Petra Lazcano,	D. Baltasar Lopez.
cónyuges, vecinos de la villa de Horche,	D. Francisco Estéban Galan.
y las costas del expediente ejecutivo en	D. Cesáreo Rubio.
que estos han sido condenados, se sacan	D. Victoriano García Sanchez.
a público remate las fincas siguientes:	D. Victoriano García Oñate.
Un majuelo de caber cuatrocientas vides, y algunos	D. Francisco Garcia.
sitios en el Blanquillo, término de Yeyes, linda Saliente.	D. Elias Tabernero.
Manuel Fernandez Perez, Mediodia, Cuerda Poniente, Juliana Calvo;	D. Angel Bueno.
tasado en seiscientos reales.	D. Manuel Marco.
Una tierra de caber dos fanegas de puño, dos terceras partes de ella yerna, en término de Horche, donde llaman la La Nava Despeña-bueyes, linda Saliente, Tiburcio Martinez; Mediodia y Norte, Cuerdas; tasada en 100 rs.	D. Juan Atance Yanguas.
Otra de una fanega de puño, en el mismo término donde llaman los Bozquiles, linda Saliente y Poniente, Cuerdas; Mediodia, Modesto de Horche; y Norte, Cayo Lazcano; tasada en ciento cincuenta rs.	D. Pedro Sobrino.
Y otra de nueve celestines, de puño, en dicho término, donde dicen La Ladera de Pison, linda Saliente, el camino; Mediodia, Catalina Moratilla; Poniente y Norte, Tiburcio Martinez; tasada en ciento cincuenta reales.	D. Juan Herranz.
La persona que quiera interesarse en la adquisición de ellas, acudirá á mi casa Audiencia, el dia quince de abril mas proximo, de diez á doce de su mañana, que es el señalado para su remate, y en donde se le admitira las proposiciones que haga, siendo arregladas.—Dado en Guadalajara y marzo veinte y dos mil ochocientos cincuenta y siete.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de su señora, Mariano Lopez Palacios.	D. Antonio Lucia.

El Secretario escrutador, Isidoro Arias.

—El Secretario escrutador, Roman Morencos. — El Secretario escrutador, Pio Romero.

Lista de los Electores que han tomado parte en la elección de un Diputado, en el dia de la fecha, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

D. Tomás Sancho. D. José Lafuente Nogueras. — D. Valentín Fernandez Manrique. D. Tomás Galan Andres. D. Manuel Ruiz Lopez Barrio.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Francisco Briones, cuatro votos. 4  
D. Diego Garcia, un voto. 1

Atienza 26 de marzo de 1857.—  
El Presidente, Domingo Molinero.—  
Secretario escrutador, Higinio Benito Pascual.—Secretario escrutador, Genaro Gomez.—Secretario escrutador, Mariano Madrigal.—Secretario escrutador, Antonio de la Fuente.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE GUADALAJARA.

D. Joaquin Arroyo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente, y para hacer pago á D. Timoteo Munoz, de esta vecindad, de novecientos reales que le son en deber Bernardino Martinez y Petra Lazcano, cónyuges, vecinos de la villa de Horche, y las costas del expediente ejecutivo en que estos han sido condenados, se sacan a público remate las fincas siguientes:

Un majuelo de caber cuatrocientas vides, y algunos sitios en el Blanquillo, término de Yeyes, linda Saliente, Manuel Fernandez Perez, Mediodia, Cuerda Poniente, Juliana Calvo; tasado en seiscientos reales. 600

Una tierra de caber dos fanegas de puño, dos terceras partes de ella yerna, en término de Horche, donde llaman la La Nava Despeña-bueyes, linda Saliente, Tiburcio Martinez; Mediodia y Norte, Cuerdas; tasada en 100 rs. 100

Otra de una fanega de puño, en el mismo término donde llaman los Bozquiles, linda Saliente y Poniente, Cuerdas; Mediodia, Modesto de Horche; y Norte, Cayo Lazcano; tasada en ciento cincuenta rs. 150

Y otra de nueve celestines, de puño, en dicho término, donde dicen La Ladera de Pison, linda Saliente, el camino; Mediodia, Catalina Moratilla; Poniente y Norte, Tiburcio Martinez; tasada en ciento cincuenta reales. 150

La persona que quiera interesarse en la adquisición de ellas, acudirá á mi casa Audiencia, el dia quince de abril mas proximo, de diez á doce de su mañana, que es el señalado para su remate, y en donde se le admitira las proposiciones que haga, siendo arregladas.—Dado en Guadalajara y marzo veinte y dos mil ochocientos cincuenta y siete.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de su señora, Mariano Lopez Palacios.

Inséntese.—Bedoya.

## PARTES COMERCIAL.

### BOLSA DE MADRID.

28 de marzo de 1857 á las 3 de la tarde.

#### FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 5 p. % consolidado, 40,60

Inscripciones de id. id.

Títulos del 3 p. % diferido, 26,20

Inscripciones de id. id.

Material del Tesoro preferente con interés.

Id. no preferente con interés 52,50.

Id. sin interés.

Participes legos convertibles á 3 p. %.

Id. del 4 y 5 p. %.

Amortizable de primera, 11,65 d.

Id. de segunda, 6,60.

Duda del personal, 10,90 d.

#### ACCIONES DE CARRETERAS

AL 6 p. % ANUAL.

Emission de 1 de abril de 1843 de á 1000 reales Cabrillas, 104.

Id. 1 de julio de 1845 de á 1000, Coruña.

Id. 1 de abril de 1850, Fomento de á 4000 80,25 d.

Id. de á 2000, 90,50.

Id. 1 de junio de 1851 de á 2000, 89 d.

Id. 31 de agosto de 1852, de á 2000, 88.

#### DE FERRO-CARRILES

De Madrid á Aranjuez

De Aranjuez á Almansa

De Alar á Santander

De Langreo

#### INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares insertas en el Boletín oficial en todo el mes de marzo de 1857.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### Reales decretos.

23 de febrero. Nombrando Consejeros Reales en clase de extraordinarios á los Tenientes generales D. Felipe Rivero, D. Francisco Javier Aspiroz y otros que el mismo expresa. (Núm. 26, 2 de marzo.)

14 de marzo. Mandando se forme un censo general de toda la población de España e Islas adyacentes, e incluyendo la Instrucción para llevarlo á efecto. (Número 34, 20 de marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Circulares.

25 de febrero. Real orden declarando incompatible el cargo de vocal de las Juntas provinciales o municipales de Beneficencia, con cualquiera destino que haya de servirse en estos establecimientos piadosos. (Núm. 28, 6 de marzo.)

25 de febrero. Idem declarando también incompatibles los cargos entre si de vocales de las Juntas provinciales y municipales. (Id. id.)

19 de febrero. Idem por la que se resuelve que los Boletines oficiales de las provincias están sujetos sin distinción alguna, al pago del franqueo por medio del timbre. (Núm. 29, 9 de marzo.)

24 de febrero. Idem suprimiendo la

Junta de censura de los teatros, sustituyéndola un censor especial que se entenderá directamente con el Ministerio de la Gobernación. (Id. id.)

##### Reales decretos.

25 de febrero. Disponiendo el modo de proveer las Recturias de las Universidades en los Catedráticos de término ó de ascenso. (Id. id.)

6 de marzo. Resolviendo que el sorteo general de los mozos para el reemplazo del Ejército, se verifique en toda la Monarquía el primer domingo de abril próximo. (Núm. 30, 11 de marzo.)

28 de febrero. Real orden resolviendo la consulta hecha, relativa á si las bajas que producen los desertores de la Milicia provincial, han de ser cubiertas por los suplentes respectivos. (Id. id.)

10 de marzo. Idem Haciendo extensiva á los oficiales de los Consejos de provincia, la disposición 1.º del art. 11 del Real decreto de 14 de enero último, relativa al Cuerpo de la Administración civil. (Núm. 31, 13 de marzo.)

18 de marzo. Real orden. Mandando que los quintos pendientes de observación por padecimientos físicos, pasen á los hospitales militares cuando lo necesiten. (Núm. 36, 25 de marzo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

19 de agosto de 1854. Real orden. Recordando el cumplimiento de la circular de 15 de abril de 1849, sobre paradas públicas. (Núm. 28, 6 de marzo.)

14 de marzo. Real decreto. Disponiendo la celebración de un concurso de los productos agrícolas de la Península e Islas adyacentes, y decretando las disposiciones para llevarlo á efecto. (Núm. 35, 23 de marzo.)

18 de marzo. Real decreto. Publicando el plan orgánico de las Escuelas de comercio. (Núm. 38, 30 de marzo.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Real decreto.

17 de febrero. Autorizando al Ministro de Estado y de Ultramar para sacar á pública licitación el establecimiento de una línea de vapores-correos, entre la Península y las Antillas españolas e incluyendo el pliego de condiciones. (Número 26, 2 de marzo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

4 de marzo. Real orden. Incluyendo la nota del cupo que debe satisfacer cada provincia por la contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería. (Número 33, 18 de marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Real decreto.

6 de marzo. Disponiendo que cuando ingresen en los cuerpos del Ejército los quintos del presente reemplazo, regresen á sus hogares los pertenecientes á las Milicias provinciales. (Núm. 30, 11 de marzo.)

#### GOBIERNO CIVIL.

28 de febrero. Prohibiendo con arreglo al Real decreto de 5 de mayo de 1834, el cazar en los terrenos que no sean de propiedad particular, desde primero de marzo hasta igual día del mes de agosto. (Núm. 26, 2 de marzo.)

2 de marzo. Publica la Real orden de 28 de febrero último, prorrogando hasta primero del próximo mes de abril, el plazo para hacer los depósitos, prevenidos á los denunciadores de minas. (Núm. 27, 4 de marzo.)

5 de marzo. Inserta el repartimiento de lo que deben satisfacer los pueblos para pago de las asignaciones de los gastos

días mayores de comarca, en el presente año. (Número 28, 6 de marzo.)

4.º de marzo. Mandando á los Ayuntamientos del partido de Brihuega, ingresen en la Depositaria de los fondos de presos pobres las cantidades correspondientes al segundo trimestre del año actual. (Número 28, 6 de marzo.)

3 de marzo. Recomendando la inoculación de la vacuna en los ganados, á consecuencia de haberse desarrollado en algunos puntos la enfermedad de la epizootia. (Id. id.)

5 de marzo. Anunciando haber sido nombrados, en virtud de Real orden, peritos agrónomos de esta provincia don Celedonio Lasen y D. Agapito Bejar.

1.º de marzo. Convocando aspirantes á las Alcaldías vacantes de las carceles de Sigüenza, Brihuega, Cogolludo y Guadalajara. (Número 29, 9 de marzo.)

4 de marzo. Ordenando se proceda á la busca y captura de varias caballerías que fueron robadas en el pueblo de Olmeda, provincia de Cuenca. (Id. id.)

5 de marzo. Inserta el repartimiento del partido de Cogolludo para atender á la manutención de presos pobres. (Id. id.)

5 de marzo. Mandando se detenga y ponga á disposición del Sr. Gobernador á Eugenio Benito, vecino de Sacedón, que desapareció de la casa paterna. (Id. id.)

8 de marzo. Circular mandando á las corporaciones municipales, remitan nuevas propuestas de los presupuestos, con los recargos que la misma expresa. (Id. idem.)

11 de marzo. Anunciando á los interesados en las minas, cuya relación acompaña, va á procederse á practicar las operaciones periciales de las mismas. (Id. idem.)

20 de marzo. Real orden mandando que para las elecciones de Diputados á Cortés se segreguen en el distrito de Brihuega los pueblos de Argecilla y Ledanca de la 3.ª sección, y se incorporen á la 1.ª (Número 34, 20 de marzo.)

20 de marzo. Publicando los nombres de los propietarios en la espropriación forzosa, en el término de Humanes de Mohernando, para que en el término de diez días presenten las reclamaciones que les convenga. (Número 35, 23 de marzo.)

22 de marzo. Real decreto convocando á las Diputaciones provinciales para el dia 10 del próximo mes de abril. (Id. idem.)

26 de marzo. Ordenando se instale la Junta en cada distrito municipal, que previene el Real decreto e Instrucción de 14 del actual, para llevar á efecto el censo general de población del Reino e Islas adyacentes. (Número 37, 27 de marzo.)

Id. Publicando el resultado de las Elecciones para Diputados á Cortés en los días 25 y 26. (Id. id.)

29 de marzo. Ordenando á los Alcaldes de los pueblos ingresen en la Depositaria de Fondos provinciales lo que les corresponde en el primer trimestre según el repartimiento que á continuación inserta. (Número 38, 30 de marzo.)

#### CONSEJO PROVINCIAL.

10 de marzo. Fijando los precios á que ha de abonarse á los pueblos los suministros que hayan hecho á los cuerpos del Ejército en el mes de febrero (Número 33, 18 de marzo.)

#### ADMINISTRACIÓN

#### PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

4 de marzo. Comunicando con los apremios á los Ayuntamientos que para el dia 12 del actual no hayan ingresado en Tesorería el importe de sus cupos de contribuciones correspondientes al primer trimestre. (Número 28, 6 de marzo.)

7 de marzo. Circular. Dando instrucciones á los Ayuntamientos para la formación de las matrículas del presente año. (Número 30, 11 de marzo.)

15 de marzo. Invitando á los pueblos que aun no han ingresado en las arcas del Tesoro los cupos de sus contribuciones, lo verifiquen para el 20 del actual. (Número 35, 18 de marzo.)

23 de febrero. Inserta la lista de los pueblos del partido de Sigüenza que están adendando los arbitrios municipales. (Número 34, 20 de marzo.)

15 de marzo. Mandando que los pueblos que expresa remitan los expedientes originales de las subastas y repartimiento para el dia 8 del próximo mes. (Id. id.)

20 de marzo. Prorrogando el plazo señalado en circular de 23 de febrero, relativa á los descubiertos por contribuciones, al dia 20 del próximo abril. (Número 35, 23 de marzo.)

21 de marzo. Emplazando á D. Antonio Gordo y Pareja, para que responda al alcance que contra él resulta, por falta de efectos estancados. (Id. id.)

#### COBIERNO MILITAR.

15 de marzo. Real orden concediendo á los Jefes y Oficiales del Ejército que lo soliciten, la obtención de empleos en la Hacienda pública ó en las Comandancias y Ayudantías de presidios. (Número 34, 20 de marzo.)

20 de marzo. Real orden mandando que todos los Jefes y Oficiales e individuos de la clase de tropa se hallen presentes para la revista del próximo mes de abril. (Número 36, 25 de marzo.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

##### ESTANCADAS.

7 de marzo. Incluye las condiciones bajo las cuales la Hacienda contrata la adquisición de los tabacos de la Habana. (Número 32, 16 de marzo.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES.

10 de marzo. Circular dictando varias prevenciones para activar el cobro de todos los plazos vencidos de ventas de bienes e redenciones de censos. (Número 33, 18 de marzo.)

#### DIRECCIÓN GENERAL

##### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

28 de febrero. Real orden aprobando las obras que han de servir de testo en las escuelas normales, cuya lista incluye. (Número 29, 9 de marzo.)

#### COMISIÓN SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

2 de enero. Recomendando á los maestros de instrucción primaria la adquisición de las obras que contiene el catálogo que incluye, publicado por D. José González. (Número 27, 4 de marzo.)

#### INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

21 de febrero. Convocado á una pública licitación la construcción y suministro de 24,000 colchones y almohadas para el servicio de las tropas del Ejército existentes en el distrito de Castilla la Nueva. (Número 27, 4 de marzo.)

16 de marzo. Convocando á una segunda licitación para el suministro de pan y pienso á las tropas del Ejército de los distritos de Andalucía, Navarra y Burgos. (Número 36, 25 de marzo.)

#### SEDELEGACIÓN DE FARMACIA.

4.º de marzo. Pidiendo á los profesores de Farmacia los datos que prescribe la Real orden de 26 de setiembre del año próximo pasado. (Número 26, 2 de marzo.)

#### IMPRENTA NUEVA

##### de D. J. Romero y Compañía

PLAZUELA DE VELADEZ, NÚMERO 2.